



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

2012413220035021

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **2012413220035021**

Fecha: **16-10-2012**

TRD: **4132.2.10.1.853.003502**

Rad. Padre: **2012413220035011**

Santiago de Cali, Octubre 17 de 2012

SAP-117

Honorables

CONCEJALES MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Ciudad

**ASUNTO. RESPUESTAS A CUESTIONARIO DE CITACION AL CONCEJO
OCTUBRE 18 DE 2012 - PROPOSICIÓN 18**

Con respecto al tema objeto de la proposición, es procedente informar a los Honorables Concejales que el alumbrado público está plenamente definido en el art. 2 del decreto nacional 2424 de 2006¹, como función administrativa en responsabilidad del Señor Alcalde de cara con el Acuerdo 01 de 1996 modificado por el Acuerdo 070 de 2000.

El Alcalde designó a través de la Resolución No. 411.0.21.0255 de noviembre 6 de 2009, la Supervisión del convenio interadministrativo en el Subdirector del Plan de Ordenamiento Territorial y Servicios Públicos, razón por la cual el titular de esta Subdirección es a quien le compete realizar la vigilancia, el control, el seguimiento de la ejecución del convenio y presentar los diferentes informes directamente al Señor Alcalde, como se están surtiendo, sin que el Director de Planeación tenga la competencia legal ni esté delegado para dirimir cualquier asunto relacionado con este servicio incluido el alumbrado navideño.

Realizadas estas aclaraciones y con base en la información que reposa en los archivos de la Subdirección del Plan de Ordenamiento Territorial y Servicios Públicos se procede a dar respuesta al cuestionario del Honorable Concejo:

¹

Art. 2 decreto 2424 de 2006: *Definición Servicio de Alumbrado Público.* Es el servicio público no domiciliario que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o Distrito. El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía al sistema de alumbrado público, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición y la expansión del sistema de alumbrado público.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

1. a)Cuál es la inversión por parte del municipio de Santiago de Cali y cuál es la MEGAPROYECTOS para el alumbrado ornamental?

De acuerdo a lo pactado en el convenio interadministrativo suscrito en agosto 4 de 1997 entre Emcali y este municipio, inicialmente se acordó destinar de los recursos del impuesto de alumbrado público, la suma de \$1.000 millones de pesos para el alumbrado navideño y \$500 millones para eventos especiales de verano, pactando un incremento del IPP.

Entre el año 1997 de suscripción del convenio hasta agosto 6 de 1999, no se realizaron estas iluminaciones con cargo al impuesto de alumbrado público, que tan solo se creó en el municipio un año después de suscrito mediante el Acuerdo 07 de 1998. Posteriormente el convenio se rescindió en noviembre 12 de 1998 y posteriormente en agosto 6 de 1999 se suscribió el Otro Sí sin Número manteniendo y conservando lo pactado inicialmente en el 1997 y precisando entre otros el inciso tercero de la cláusula primera del convenio original.

En el año 2000, se suscribe el contrato de concesión GGE-0027-2000 entre Emcali y Mega, iniciándose el pago del alumbrado navideño con cargo al impuesto de alumbrado público.

Al indexarse con el IPP anual cada partida pactada, desde el año 2000 cuando se suscribe el contrato de concesión comentado y cuando se inicia la ejecución de estas dos obligaciones a través de MEGA S.A. y acudiendo al informe presentado por EMCALI, a través del oficio 521.9-DM- 02160 calendado 04 de agosto de 2011, se obtiene la información de los valores ejecutados para el Alumbrado Navideño



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

AÑO	IPP ANUAL	PACTADO VS. EJECUTADO	CON CARGO AL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO		TOTAL APROBADO VS EJECUTADO CON CARGO AL IMPUESTO DE ALUMBRADO	OBSERVACIONES
			ALUMBRADO NAVIDEÑO	ALUMBRADEE VENTOS ESPECIALES		
1997	17,49%	PACTADO	1.000.000.000	500.000.000	1.500.000.000	ES LO PACTADO EN EL CONVENIO EN AGOSTO 4 NO SE REALIZA - NO ESTABAN APROBADAS LA TARIFA SOLO SE APRUEBAN EN ACUERDO 7 DE 1998 ART. 4
		EJECUTADO	-	-	-	
1998	13,50%	PACTADO	1.135.030.000	567.515.000	1.702.545.000	SE RESCINDE EL CONVENIO EN NOVIEMBRE NO SE REALIZA ESTABAN APROBADAS LA TARIFA SOLO SE APRUEBAN EN ACUERDO 7 DE 1998 ART. 4 NO SE APLICABAN SINO HASTA LA SIGUIENTE VIGENCIA Y SE HABIA RESCINDIDO EL CONVENIO
		EJECUTADO	-	-	-	
1999	-32,17%	PACTADO	769.936.250	384.968.125	1.154.904.375	NO HAY NADA PACTADO NO SE REALIZAR PORQUE EN AGOSTO 6 DE 1999 SE SUSCRIBE OTRO SI AL CONVENIO Y NO HAY SOCIO SE SUSCRIBE EL CONTRATO DE CONCESIÓN GGE-0027/2000
		EJECUTADO	-	-	-	
2000	11,04%	PACTADO	854.944.912	427.472.456	1.282.417.367	SE EJECUTA POR PRIMERA VEZ CON CARGO ALIAP
		EJECUTADO	1.469.815.488	664.520.000	2.134.335.488	
2001	6,92%	PACTADO	914.115.649	457.057.824	1.371.173.473	SE EJECUTA MÁS DE LO PACTADO EN \$969.800.639
		EJECUTADO	1.571.696.085	785.848.043	2.357.544.128	
2002	9,29%	PACTADO	999.000.428	499.500.214	1.498.500.642	SE EJECUTA MÁS DE LO PACTADO EN \$146.030.812
		EJECUTADO	1.370.340.040	358.941.165	1.729.281.205	
2003	5,72%	PACTADO	1.056.143.253	528.071.626	1.584.214.879	SE EJECUTA MÁS DE LO PACTADO EN \$349.211.918
		EJECUTADO	1.715.465.160	272.901.497	1.988.366.657	
2004	4,64%	PACTADO	1.105.148.299	552.574.150	1.657.722.449	SE EJECUTA MÁS DE LO PACTADO EN \$870.043.539
		EJECUTADO	1.694.197.257	896.098.363	2.590.295.620	
2005	2,06%	PACTADO	1.127.914.354	563.957.177	1.691.871.532	SE EJECUTA MÁS DE LO PACTADO EN \$1.071.060.250
		EJECUTADO	1.939.427.141	929.496.632	2.868.923.773	
2006	5,55%	PACTADO	1.190.513.601	595.256.801	1.785.770.402	SE EJECUTA MÁS DE LO PACTADO EN \$1.134.075.932
		EJECUTADO	2.046.974.616	1.023.487.308	3.070.461.924	
2007	5,04%	PACTADO	1.250.515.487	625.257.743	1.875.773.230	
		EJECUTADO	2.050.689.346	1.036.484.168	3.087.173.514	
2008	8,99%	PACTADO	1.362.936.829	681.468.414	2.044.405.243	SE EJECUTA MENOS DE LO PACTADO EN \$44.405.243
		EJECUTADO	2.000.000.000	-	2.000.000.000	
2009	-2,19%	PACTADO	1.333.088.512	666.544.256	1.999.632.768	SE EJECUTA MÁS DE LO PACTADO EN \$2.076.816.191
		EJECUTADO	3.889.832.959	186.616.000	4.076.448.959	
2010	4,38%	PACTADO	4.200.000.000	800.000.000	5.000.000.000	SE FIRMA EL OTRO SI No. 4 y se pasa de \$1.391.477.789 pactado en agosto 4 de 1997 a \$4.200.000.000 solo el alumbrado navideño SE EJECUTA MENOS DE LO PACTADO EN \$1.477.011.542
		EJECUTADO	3.314.938.400	208.050.058	3.522.988.458	
2011	5,20%	PACTADO	4.418.400.000	841.600.000	5.260.000.000	SE FIRMA EL OTRO SI No. 4 y se pasa de \$1.463.834.634 pactado en agosto 4 de 1997 a \$4.418.000.000 con el incremento del IPP anual solo el alumbrado navideño SE EJECUTA MAS DE LO PACTADO EN \$2.137.529.003
		EJECUTADO	5.105.579.061		5.105.579.061	
SUBTOTAL PACTADO DESDE 2000-			19.812.721.324	7.238.760.662	27.051.481.986	
SUBTOTAL EJECUTADO DESDE 2000-2011			28.168.955.553	6.362.443.234	34.531.398.787	
MAYOR VALOR EJECUTADO DEL PACTADO DESDE 2000-2011			(8.356.234.229)	876.317.428	(7.479.916.801)	\$9.065.592.207 DEL PACTADO ENTRE LAS PARTES SEGÚN CONVENIO Y OTRO SI No. 4



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

De acuerdo con lo anterior, el valor pactado entre el municipio de Cali es por la suma de \$19.812.721.324 y el valor ejecutado, es por valor de \$28.168.955.553 solo para el alumbrado navideño, que es la solicitud elevada por los Honorables Concejales.

Se resaltar que el valor inicialmente pactado entre el municipio y EMCALI, fue modificado a través del otro sí No. 4 de Noviembre de 2010, en el cual, se incrementan estas partidas en \$4.000 millones para el alumbrado navideño y en \$800 millones para eventos especiales, continuándose con el incremento anual del IPP.

En el siguiente cuadro se muestra las variaciones surtidas en estas partidas con la firma del Otro sí No. 4.

VALORES MODIFICADOS PACTADOS CON EL OTRO SI No. 4 NOV. 10/2010					OBSERVACIONES
AÑO	ANTES Y DESPUES DEL OTRO SI No. 4	ALUMBRADO NAVIDEÑO	ALUMBRADO DE EVENTOS ESPECIALES	TOTAL ALUMBRADO NAVIDEÑO Y ESPECIAL	
2010	SIN EL OTRO SI No. 4 PACTADO	1.391.477.789	695.738.895	2.087.216.684	Se incrementó el alumbrado navideño con el Otro Sí No. 4 en \$2.808.522.211 y el de eventos especiales en \$104.261.106 No se realizaron \$1.477.011.542 pactados en el Otro Sí No. 4; pero frente antes de lo modificadose realizaron \$1.435.771.775 de más frente a lo que se venía asignando antes del Otro Sí No. 4.
	CON EL OTRO SI No. 4 PACTADO	4.200.000.000	800.000.000	5.000.000.000	
	REAL EJECUTADO CONFORME AL OTRO SI No. 4	3.314.938.400	208.050.058	3.522.988.458	
2011	SIN EL OTRO SI No. 4 PACTADO	1.463.834.634	731.917.317	2.195.751.951	
	CON EL OTRO SI No. 4 PACTADO	4.418.400.000	841.600.000	5.260.000.000	
	CONFORME AL OTRO SI No. 4	5.105.579.061	-	5.105.579.061	

Del anterior cuadro se infiere que para el año 2010, la partida del alumbrado navideño sufrió un incremento de \$2.808.522.211 que correspondía a ese año de acuerdo a lo inicialmente pactado al pactarse para esta sola actividad una partida de \$4 mil millones de pesos que de haberse continuado con lo inicialmente pactado en agosto 4 de 1997, correspondería a \$1.391.477.789.

Igual situación ocurre en el año 2011, que se pasa de \$1.463.834.634 a una partida \$4.418.400.000 para tan solo el alumbrado navideño.

Es atinado poner en conocimiento que el alumbrado navideño se ha pagado



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

SOLAMENTE y siempre con cargo al impuesto de alumbrado público, que inicialmente aprobado por los honorables Concejales en el año 1998 por el Acuerdo 07 de 1998 art. 4, fue modificado por el Acuerdo 102 de 2002, el cual fue complementado con el Acuerdo 109 de 2003 y actualmente se rige este impuesto con el Acuerdo 0321 de 2011, mediante el cual se adopta el Estatuto Tributario del municipio de Cali.

La empresa MEGAPROYECTOS no ha aportado inversión alguna al alumbrado navideño y solo es un ejecutor de los recursos del impuesto de alumbrado público.

Con respecto a la financiación del alumbrado navideño con recursos a cargo del impuesto del alumbrado público, se hace necesario informar a la Corporación, que el art. 9 y 11 del decreto 2424 de 2006², determina esta renta con destinación específica; que si bien está cedida a través del convenio interadministrativo, el titular es el municipio de Cali por ser intransferible, norma que es coherente con los arts. 7 y 9³ de la Resolución CREG 043 de 1995, que desde septiembre 8 de 2011 fue derogada por la Resolución CREG 123, mediante el cual se establecen los costos máximos con cargo al servicio de alumbrado público no encontrándose el alumbrado navideño asimilado como alumbrado ornamental mediante el Otro Sí No. 4 dentro de la estructura tarifaria de los costos del servicio de alumbrado público, la cual en todo su contexto no incorpora el alumbrado navideño o su asimilado como parte de los costos del servicio de alumbrado público, la cual fue estructurada conforme a lo determinado en el art. 11 del decreto 2424 de 2006..

Igualmente al revisar el Reglamento Técnico del Alumbrado Público adoptado por el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución No. 180540 de marzo 30

² Art 9 del decreto 2424 de 2006: *Cobro del costo del servicio*. Los municipios o distritos que hayan establecido el impuesto de alumbrado público podrán cobrarlo en las facturas de los servicios públicos, únicamente cuando este equivalga al valor del costo en que incurre por la prestación del mismo. La remuneración de los prestadores del servicio de alumbrado público deberá estar basada en costos eficientes y podrá pagarse con cargo al impuesto sobre el servicio de alumbrado público que fijen los municipios o distritos.

³ Artículo 9º. Mecanismo de recaudo. El municipio es responsable del pago del suministro, mantenimiento y expansión del servicio. Este podrá celebrar convenios con las empresas de servicios públicos, con el fin de que los cobros se efectúen directamente a los usuarios, mediante la utilización de la infraestructura de las empresas distribuidoras.

Parágrafo 1º. Los convenios estipularán la forma de manejo y administración de dichos recursos por parte de las empresas de servicios públicos. Estas no asumirán obligaciones por manejo de cartera, y en todo caso, el municipio les cancelará la totalidad de la deuda por el servicio de alumbrado público, dentro de los períodos señalados para tal fin.

Parágrafo 2º. El municipio no podría recuperar más de los usuarios que lo que paga por el servicio incluyendo expansión y mantenimiento.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

de 2010, el cual se encontraba vigente antes de la suscripción del Otro Sí No. 4, no se encuentra que el alumbrado navideño haga parte del servicio alumbrado público.

En esta vigencia el Señor Alcalde como responsable de la función administrativa de prestar el servicio de alumbrado público, cuyo costos deben ser sufragados con el impuesto de alumbrado público conforme a lo preceptuado en los arts. 9 y 11 del decreto 2424 de 2006, decidió no realizar el alumbrado navideño asimilado como alumbrado ornamental por cuanto no se ajusta a lo reglado desde el ámbito nacional en el sector.

Es atinado informar que en a finales del año 2011, después de la expedición de la resolución 123 de septiembre 8 de 2011, Emcali envió el concepto jurídico 140-DJ-1454 de mayo 13 de 2011 suscrito por la Dra. Diana del Carmen Sandoval Aramburo al Ex Alcalde Jorge Iván Ospina para suspender la ejecución de actividades del alumbrado navideño con cargo al impuesto de alumbrado público, quien a través del oficio 411.12.10.99 de septiembre 27 de 2011 le insistió al Dr. Sabas Ramiro Tafur, la obligación contractual que le asistía de ejecutar las partidas aprobadas y que fueron notoriamente incrementadas en el año 2011 como se mostró en el cuadro anterior.

Se anexan copias de los oficios de Emcali, de Mega y del municipio posterior a la firma del Otro Sí al Convenio No. 4 de noviembre 10 de 2010 y posterior al Acta Aclaratoria sin fecha del año 2011, en la cual Emcali solo hará las veces de pagador del alumbrado ornamental previa autorización del municipio de Cali, por los argumentos esgrimidos en el concepto jurídico de la directora Jurídica de Emcali.

En conclusión el alumbrado navideño asimilado como alumbrado ornamental siempre lo ha cancelado el municipio de Cali a través de Emcali con cargo al impuesto de alumbrado público, el cual fue cedido en el año 1997 y MEGAPROYECTOS NO ha realizado inversión alguna a esta actividad.

1. b) Desde qué año viene realizando Mega Proyectos el alumbrado ornamental?

El alumbrado navideño asimilado como alumbrado ornamental lo realiza por Megaproyectos como socio de Emcali desde el año 2000, tal como aparece en los archivos del municipio. Los adornos y motivos son subcontratados. El montaje y el retiro de los elementos es subcontratado igualmente por Megaproyectos. No



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

obra en archivos que la empresa en cita realice esta actividad directamente con personal adscrito a la empresa.

2. En qué sitios de la ciudad será instalado el alumbrado ornamental?

Para el año 2012 la propuesta es que el alumbrado navideño sea financiado con recursos distintos al impuesto del alumbrado público por no estar taxativamente permitido pagarlo con cargo al impuesto de alumbrado público, según el marco regulatorio del sector expuesto en este informe; obligando a esta administración a recurrir a fuentes alternativas como la cooperación del sector privado o entidades públicas distintas a esta entidad territorial.

En su lugar, los recursos que en los últimos años ha sido destinados a financiar el alumbrado navideño, para esta vigencia serán utilizados en la iluminación de espacios públicos en diferentes sitios la ciudad, reemplazando la luz amarilla por luz blanca mejorando los niveles de iluminación, tal como se ha hecho, en los parques de la comunas 15 y 18, dentro del marco del programa de energía duradera del Plan de Desarrollo 2012-2016.

Para el alumbrado navideño de la ciudad se ha explorado otras alternativas como:

- a) Reutilizar los adornos navideños de vigencias pasadas que están en buen estado almacenados en las bodegas del municipio.
- b) Iluminación de la estaciones del servicio de transporte masivo a cargo de Metrocali.
- c) Gestión con la empresa privada para la adopción de espacios públicos mediante el Plan Padrinos.
- d) Iluminación de espacios públicos representativos como el CAM, Paseo Bolívar, etc. Por parte de la administración municipal con recursos distintos al impuesto del alumbrado público.
- e) Iluminación de edificios de la ciudad directamente por empresas del sector privado.

3. Qué Personal se necesita para instalar las figuras y para realizar el montaje?

Frente al número de personas utilizadas en la construcción, montaje y retiro del alumbrado navideño en años anteriores, de acuerdo a consulta de los archivos del alumbrado público del municipal ubicados en la Subdirección del Plan de Ordenamiento Territorial y Servicios Públicos, no aparece que la empresa MEGA



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

haya aportado el pago de seguridad social de los trabajadores contratados adicionalmente para esta labor, pero Se tiene conocimiento que la empresa subcontrató tanto la construcción como el montaje; sin que exista, en estos archivos autorización ni de parte de Emcali ni del municipio para la suscripción de dichos subcontratos, que de acuerdo a la cláusula cuadragésima segunda del contrato de concesión No. GGE-0027-2000 debe mediar autorización por escrito y expresa de parte de Emcali.

Frente a la cifra precisa del personal empleado por el sector privado en la construcción de adornos navideños, montaje y retiros. Una vez se tenga el dato preciso reportado al municipio por todos los interesados en vincularse en este proyecto de Cooperación se presentará un informe al Concejo Municipal.

En esos términos presento respuesta al cuestionario de los Señores Concejales dentro de la proposición No. 18.

Atentamente,

OSCAR ARMANDO PARDO ARAGON

Director

Elaboro: Ing. Luz Stella Marín Fitzgerald.-Contratista Externa Alumbrado Público

Revisó: Arq. León Darío Espinosa Restrepo.-supervisor del Convenio-Subdirección POT y SSP